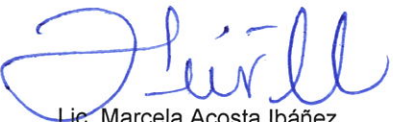




Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la
Información Pública del Estado de San Luis Potosí

Fecha de clasificación	Acuerdo C.T.-S.O.-014/02/2020 de sesión ordinaria de Comité de Transparencia del 06 de febrero 2020.
Área	Ponencia 1
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente 334/2019-1
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Motivación	ELIMINADO 1: Correo electrónico: corresponde a una dirección de carácter digital, la cual se compone de una parte local (ejemplo juanperez), el símbolo separador "@" y una parte identificada como dominio (ejemplo "gmail"). Es de señalar que en razón de su conformación, puede asociar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se asociación al nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no; sin embargo, al ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar dicha dirección que se asocia con su tutelar y por ello lo hace identificable a quien posea la dirección de correo electrónico.
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: Únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes al correo electrónico del recurrente.
 Lic. Marcela Acosta Ibáñez. Secretaria Projectista de la Ponencia 1	



SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO

44

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
OFICIO No. SSP/UT/0790/2019.
ASUNTO: CONTESTACIÓN RR-334/2019-1

San Luis Potosí, S.L.P, octubre 18, 2019

LIC. PAULINA SÁNCHEZ PÉREZ DEL POZO
COMISIONADA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
PRESENTE.-



En mi carácter que ostento como Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad al nombramiento expedido a nombre del suscrito, registrado ante esta honorable comisión, con número **CEGAIP-RP-05/2017**, en tiempo y forma comparezco, y expongo lo siguiente:

Con fecha 15 de octubre del año 2019, se recibió en la Unidad de Transparencia, sita en Boulevard Antonio Rocha Cordero No. 553-B, Colonia Simón Díaz, C.P. 78380, de esta ciudad capital de San Luis Potosí, los instructivos de notificación ALT-1987/2019, y ALT/1988/2019, el primero de ellos para informar al titular de esta secretaría, y el segundo para para informar al Suscrito, que con fecha 30 de abril del año 2019, se emitió la resolución definitiva del Recurso de Revisión **RR-334/2019-1**, en el cual esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, es parte, respecto a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia San Luis Potosí, bajo número de folio 00123219, a través de la cual se solicitó lo siguiente:

“Detalle cuantos equipos inhibidores de señal de teléfono celular recibió la Secretaria de Seguridad Pública en la entrega recepción con la pasada administración”.

“Detalle cuantos equipos inhibidores de señal de teléfono celular cuenta la Secretaria de Seguridad Pública en el Centro de Readaptación Social de La Pila o cualquiera que sea se denominación. Detalle cual es el estaus actual y bajó que área, dirección, centro de readaptación o cualquiera que sea su denominación los tiene bajo su resguardo y uso”.

Derivado de lo anterior esta Unidad de Transparencia, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, promedio a realizar los trámites conducentes a efecto de llevar a cabo la Resolución emitida por esta honorable dependencia a su digno cargo, referente a la resolutive 6.1.1. la cual consistió en lo siguiente:

“Entregar al particular el Acuerdo de Reserva de la información solicitada, así como el Acta expedida por el Comité de Transparencia que confirma la clasificación de la Información”.

Respecto a la anterior esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad a lo ordenado con fecha 17 diecisiete de octubre del año 2019, dos mil diecinueve, por conducto de esta Unidad de Transparencia procedió a realizar el envío de las documentales ordenadas, a través del correo electrónico que el quejoso manifestó, al momento de presentar su solicitud de información, de conformidad a lo señalado en el artículo 147, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el cual señala lo siguiente:

“Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones”.

“En el caso de solicitudes recibidas en otros medios, en las que los solicitantes no proporcionen un domicilio o medio para recibir la información o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, se notificará por estrados en la oficina de la Unidad de Transparencia”

Se hace de su conocimiento que las documentales que fueron enviadas al ahora quejoso, se remitieron a través del oficio SSP/UT/0788/2019, a efecto de dar el debido cumplimiento a dicha resolución, en formato PDF, las cuales consistieron en lo siguiente:

- Oficio de Contestación de Solicitud No. DGPRS/UJFA/T/1478/2019
- Solicitud de Clasificación de Reserva No. 1478/2019
- Acta-017/SSP/UT/2019, de Resolución del Comité de Transparencia

De igual manera se acompañan al presente, las capturas de pantalla donde consta que le fue enviada dicha información, así como la recepción de la misma por el ahora quejoso.

Por lo anteriormente manifestado, esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, solicita a esta Honorable Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública, lo siguiente:

UNICO: Se tenga a la Secretaría de Seguridad Pública, y a la Unidad de Transparencia por contestado en tiempo forma y el Recurso de Revisión **RR-334/2019-1**.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

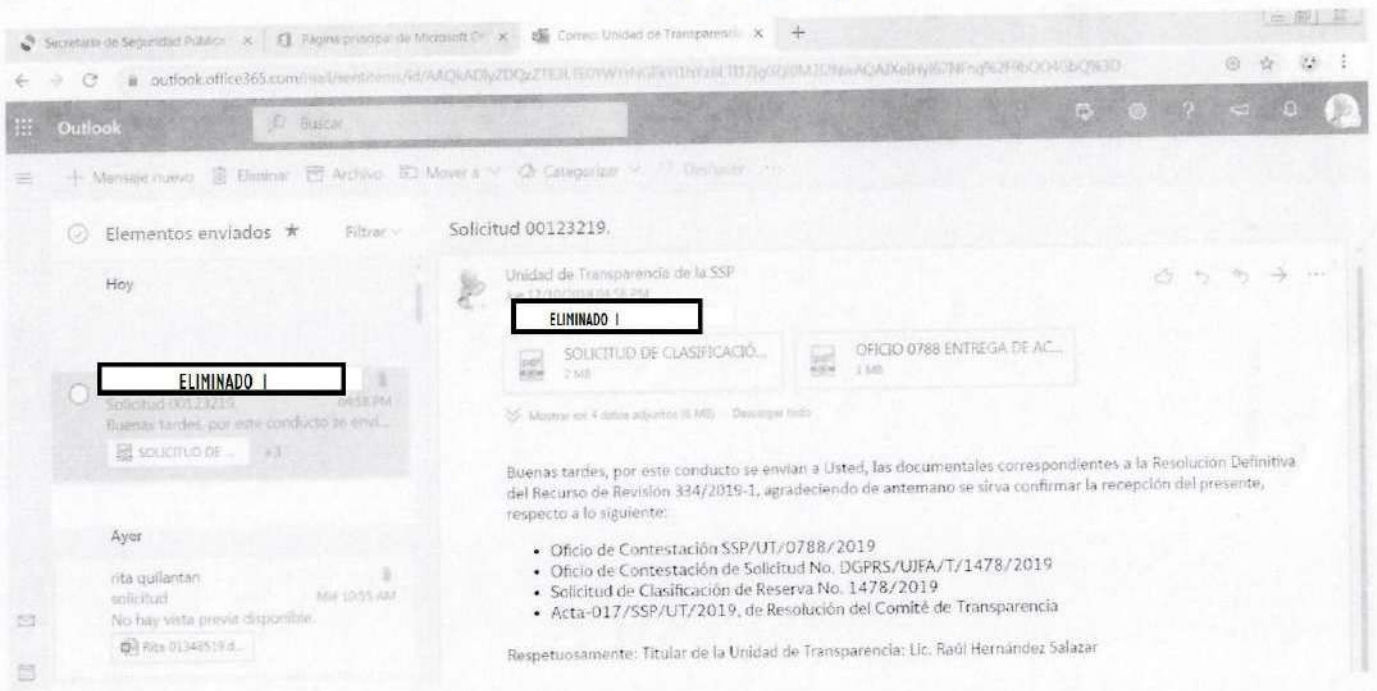


ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

Francisco Hernández Salazar
LIC. RAÚL HERNÁNDEZ SALAZAR

2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

C.c.p. Comisario Jaime Ernesto Pineda Arteaga. - Secretario de Seguridad pública del Estado. - Para su superior Conocimiento.
C.c.p. Lic. David Javier Baeza Tello - Coordinador de Control y Gestión de la S.S.P.E.-Para su Conocimiento.
C.c.p. C.P. Israel Muñoz Romero. - presidente del Comité de Transparencia de la S.S.P.E.-Para su Conocimiento.
C.c.p. Lic. Zenaida Zarate Nieto.- Titular del Órgano Interno de Control de S.S.P.E.-Para su Conocimiento.
C.c.p. Archivo.



Eliminado 1: Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al correo electrónico del recurrente.

